

D.- Ordenación del trabajo.

Vigilará el estricto cumplimiento de la normativa legal en materias relacionadas con:

Horario y jornada.

Distribución y control de vacaciones.

Prolongación de jornada.

Calendario de días festivos.

Clasificación del personal.

Cambio de categoría.

E.- Personal.

Será informado por la empresa de la evolución de la plantilla (bajas, incorporaciones, etc.)

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes.

XII.- Disposiciones finales

26.º- Disposición derogatoria.

Queda derogada en todas sus partes la normativa anterior a este acuerdo.

27.º- Normativa supletoria.

En lo no previsto o regulado en este acuerdo básico, serán de aplicación las normas que sobre la materia vengan establecidas por la legislación general.

28.º- Comisión paritaria.

Se crea una comisión paritaria de representación de las partes firmantes para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del presente acuerdo, a la que se someterán las partes ineludibles en primera instancia.

Estará compuesta por un presidente que tendrá voz pero sin voto, que será designado por las partes firmantes, dos representantes de la empresa y otros dos representantes de los trabajadores, que serán elegidos por las respectivas representaciones.

La comisión se reunirá en el plazo de 10 días desde la solicitud de una de las partes y esta se dirigirá por escrito al presidente de la comisión conteniendo la motivación de la misma, la resolución se emitirá en el plazo de 7 días.

Competencia.

Las competencias y funciones de la comisión para la aplicación e interpretación del acuerdo, se atenderá a las disposiciones legales sobre convenios y normas reglamentarias de aplicación que rijan en cada momento su actuación.

Tablas salariales 2002

	Salario mes	Plus Ex.	Salario Año.
DIRECTOR GERENTE	961,92	96,19	14.813,57
CONTRAMAESTRE	865,12	86,51	13.322,9
MONITOR PRINCIPAL	839,52	83,95	12.928,54
MONITOR	675,06	67,51	10.395,83
JEFE ADM.	839,52	83,95	12.928,54
CONTABLE	675,06	67,51	10.395,95
OFICIAL	650,71	65,07	10.020,86
AUXILIAR ADMI.	552,56	55,26	8.509,43
CONSERJE	552,56	55,26	8.509,43
MARINERO DE 1.ª	638,28	63,83	9.829,5
MARINERO DE 2.ª	552,56	55,26	8.509,43
LIMPIADORA	515,72	51,57	7.942,09
APRENDIZ	453,26	45,33	6.980,23

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

3039 Anuncio de la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Independencia y Progreso de la Región de Murcia «Fipromur».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 11 de febrero de 2003, se clasifica como Docente y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Mur-1-30 la Fundación Independencia y Progreso de la Región de Murcia «Fipromur», domiciliada en C/ Alcalá Galiano, 1, Murcia.

La Fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia, ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Francisco Javier Clavel Escribano, el 3 de enero de 2003, con número de su protocolo 28, por don Domingo Fernández Veiguela, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF, con CIF G-79514378 y en su

calidad de Presidente de la Unión Autónoma de Murcia, previo acuerdo de constitución de la Fundación del Comité Ejecutivo Autonómico de CSI-CSIF de Murcia, ratificado por su Consejo Autonómico y ratificado a su vez por la Comisión Nacional de fecha 8 de octubre de 2002.

Con una dotación inicial de treinta mil euros en efectivo metálico.

Tiene como fin principal la formación permanente y continuada de actuaciones educativas, formativas, culturales, de estudios, de investigación, de asistencia social, la enseñanza en general, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que persiga la mejora de la situación profesional y de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores, de la calidad de los servicios y productos generados y de la propia calidad de vida tanto de los afiliados del Sindicato CSI-CSIF o a los colectivos de trabajadores, de empresas o colectivos que aspiren a integrarse en el mismo, y de apoyo y fomento del sindicalismo independiente.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: Don Ventura Martínez Martínez, en su calidad de Presidente de la Unión Autónoma de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios-CSI-CSIF, de Murcia y Vocales: don Domingo Fernández Veiguela, en su calidad de Presidente Nacional de la entidad constituyente. Don Pedro Manuel Rubio Nicolás, en su calidad de miembro electo por el Comité Ejecutivo Autonómico de la Central Sindical Independiente y de funcionarios CSI-CSIF, de Murcia. Don Juan Cánovas Alcaraz, en su calidad de miembro electo por el Comité Ejecutivo Autonómico de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF, de Murcia y don Antonio José Gallardo Balsalobre, en su calidad de miembro electo por el Comité Ejecutivo Autonómico de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios-CSI-CSIF, de Murcia.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

Consejería de Presidencia

3040 Expediente de concesión de Medalla de Oro al Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 24 de enero de 2003 y a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, se adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de Medalla de Oro de la Región de Murcia al Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como reconocimiento al esfuerzo colectivo de un pueblo que con ilusión y esfuerzo ha sabido alcanzar el más importante logro, al hacerla Ciudad Santa y punto de referencia en el mundo entero.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban.

Murcia, 24 de febrero de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

Consejería de Economía y Hacienda

3043 Notificación de trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario sita en Calle Santa Ana, número 2, entlo., de Cieza, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina Liquidadora.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los interesados, se expone en esta Administración Tributaria, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.